

C.S.L. C/ D.D.G. S/ VIOLENCIA

VI-01083-F-2026

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la Ley D N° 3040.-

Teniendo en cuenta el rechazo dispuesto, en los términos del art. 25 del CPF,
RESUELVO:

I. Archivar las presentes actuaciones en carácter de terminadas (art. 157 del CPF).-

II.- Toda vez que la tramitación de las presentes ha sido íntegramente en formato digital, se hace saber que no se remitirá al Archivo General del Poder Judicial, debiendo pasarse a estado "Archivado" en el sistema PUMA.-

MARIA LAURA DUMPE

JUEZA DE FAMILIA